

26 Noviembre 1789.



que nos obsequia, sup. el díam. de su natalicio y nosa su Maj. el Rey, con su gracia y misericordia de su clementia, el díam. de su natalicio, en el año de 1789, nos obsequia sup. su Maj. el Rey, con su gracia y misericordia de su clementia, el díam. de su natalicio, en el año de 1789, nos obsequia sup. su Maj. el Rey, con su gracia y misericordia de su clementia, el díam. de su natalicio, en el año de 1789.

LA Junta General de Comercio, y Moneda, que recibe en la adjunta Real Cedula de 18. del presente mes de Noviembre, un nuevo testimonio del paternal amor con que S. M. se digna atender al mayor adelantamiento, y conveniencia de sus vasallos, dispensando generosamente en su favor las gracias, y libertades que con este objeto le proponen sus Ministros, y Tribunales; ha acordado, que por mi mano se remitan exemplares de esta Real beneficiosa disposicion, no solo á los Subdelegados de la Junta en las respectivas Provincias de estos Reynos, y de las Islas de Mallorca, y Canarias, si tambien á las Justicias de los Pueblos, en que haya establecidas Fábricas, y manufacturas de Lana, y en que hay proporcion de esas en cada Pueblo establecerlas, para que haciendo patentes las piadosas Reales intenciones de nuestro Soberano á todas las Comunidades, Pueblos, y personas que estén en aptitud de contribuir al fomento de unos establecimientos capaces de dar honesta, y util ocupacion á tantos brazos, y asegurar la subsistencia de sus familias, desterrando la mendicidad, y pobreza necesaria que los constituye inutiles, y perjudiciales al Estado, se logren con su auxilio los salutables efectos á que se dirigen los paternales desvelos del Rey.

Como las manufacturas de Lana admiten tanta extensión sup. su establecimiento, encarga la Junta á sus Subdelegados, á las Justicias de los Pueblos, y á los particulares que quieran aplicar

car

car su zelo, y caudales á su fomento; que prefieran siempre en su principio la construccion de aquellos generos mas simples, y de facil ejecucion, de que se sirvan las gentes pobres, y menos acomodadas, que asegurando con su consumo la proporcion de que continúen los trabajos de la Fábrica, logren al paso mismo la conveniencia de vestirlos con maniobras tan convenientes á precios mas cómodos, sin la necesidad de buscarlos fuera de su domicilio.

A estos pequeños principios deben muchas Fábricas del Reyno el floreciente estado, y credito en que hoy se miran, quedando en el abandono las Fábricas de Gerga, y de otras manufacturas groseras, á la de Bayetas, y Paños de superior calidad; porque acostumbrados los vecinos á la hilaza, carda, y demás maniobras que exige un artefacto ordinario, se conducen naturalmente por su aplicacion, y deseo del adelantamiento á perfeccionar sus labores, á proporcion de las luces que adquieren por la experiencia, y por la enseñanza de los facultativos hábiles que buscan con el tiempo.

Conduce al mismo intento la experiencia que se tiene, de asegurarse mejor la subsistencia de las Fábricas dividiendo sus respectivas elaboraciones, y maniobras por las manos, y casas de los vecinos del Lugar, que uniendo baxo de una habitacion ó edificio grande que tenga los convenientes departamentos para cada una; porque sobre no ser verificable esta proporcion en la mayor parte de los Pueblos, sirve mas de confusion, y desorden que de adelantamiento: y asi encarga la Junta, que se trate de introducir la sencilla práctica de que cada Artista se ocupe dentro de su casa en la maniobra que

le corresponda por su oficio, siempre que sea compatible con la naturaleza de la operacion; pues al paso que sean mas sencillos, y de menos incomodidad, y sujecion los medios, sera mas estable, y segura la Fábrica, y el adelantamiento del vecindario.

En muchos Pueblos del Reyno se admira la sociedad, y harmonia con que se auxilian reciprocamente los vecinos con la substancia, y fondo de sus respectivos patrimonios; anticipando su Lana los Ganaderos, y Labradores que mantienen algun ganado al Fabricante, para que manufacturando la materia sin desembolso previo, viva ocupado, y gane en el despacho del genero con que acudir á su subsistencia, y á la satisfaccion de lo que debe á su bienhechor; y de este modo logran tambien los dueños de la Lana su venta, y salida en el propio Pueblo sin los gastos, y perdida que les causaria la ausencia, y abandono de sus casas, y labores.

Con estos arbitrios, y los demas que fuere dictando la prudencia, y zelo de los Magistrados, y de aquellas personas, y Comunidades que se gobiernan por los sentimientos de amor á su Patria, y verdaderos deseos de la felicidad de sus Conciudadanos, espera la Junta ver reducidos á ejercicio los auxilios que por su parte franquía la Real Cedula que de su orden dirijo á V. para que procediendo á su publicacion, de modo que facilite la instruccion, y noticia del Público, cuide de su integra ejecucion; dando puntual noticia á la Junta de los progresos que se vayan logrando con el uso de estas prevenciones, y avisando á lo menos de seis en seis meses las causas que lo impidieren, y providencias generales ó

par-

particulares que se estimen necesarios, en inteligencia de que estará siempre atenta á promover tan importante ob-
jetivo y, balbiencorri consejo, y pondrá en noticia de S. M. el merito de los que
se señalaran en asegurar su extension.

Nuestro Señor guarde á V. muchos años. Madrid 26.

de Noviembre de 1779.